

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, al no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1902

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los retenidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Marzo 1922)

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE  
CORDOBA

### Contaduría

Año de 1921-22

Núm. 1.003

Distribución de fondos por Capítulos y Artículos para satisfacer las obligaciones de Marzo próximo formada por la Contaduría de Fondos Provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1.865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución.

#### Capítulo 1.º

Administración provincial

Artículo primero. Gastos de la Diputación, 12.439'61.

Artículo segundo. Archivo y Depositoria, 1.833'33.

Artículo tercero. Comisiones especiales, 520'84.

Artículo cuarto. Arquitectura, 708 pesetas 34 céntimos.

Total, 15.502'12.

#### Capítulo 2.º

Servicios generales

Artículo primero. Material de la Diputación, 1.267'92

Artículo segundo. Bagajes, 373'00.

Artículo tercero. BOLETIN OFICIAL, 160'42.

Artículo cuarto. Elecciones, 1.416 pesetas 67.

Artículo quinto. Calamidades, 83 pesetas 34 céntimos.

Total, 3.303'35.

#### Capítulo 3.º

Obras públicas

Artículo cuarto. Conservación y reparación de fincas, 833'34.

Total 833'34.

#### Capítulo 4.º

Cargas

Artículo primero. Contribuciones y Seguros, 120'77.

Artículo segundo. Pensiones, 7.482 pesetas 87 céntimos.

Artículo tercero. Empréstitos, 5 mil pesetas.

Artículo quinto. Deudas reconocidas, 1.107'63.

Total 13.711'27.

#### Capítulo 5.º

Instrucción pública

Artículo primero. Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.929 pesetas 17 céntimos.

Artículo segundo. Institutos generales y técnicos, 5.266'09.

Artículo tercero. Escuelas Normales, 3.604'09.

Artículo cuarto. Inspección de Escuelas, 479'17.

Artículo quinto. Academias, 3.134 pesetas 09 céntimos.

Artículo sexto. Bibliotecas, 416 pesetas 67 céntimos.

Artículo séptimo. Museos, 530'00.

Total, 15.359'28.

#### Capítulo 6.º

Beneficencia

Artículo segundo. Hospitales, 42 mil 053'46.

Artículo tercero. Casa de Misericordia, 15.164'34.

Artículo cuarto. Casa de Expósitos, 12.340'47.

Total, 69.598'27.

#### Capítulo 7.º

Corrección pública

Artículo primero. Cárceles, 7.333 pesetas 33 céntimos.

Total, 7.333'33.

#### Capítulo 8.º

Imprevistos

Artículo único. Para gastos no pre-

vistos, 1.666'67.

Total, 1.666'67.

#### Capítulo 10

Carreteras

Artículo segundo. Construcción de Carreteras provinciales, 5.770'84.

Total, 5.770'84.

#### Capítulo 12

Otros gastos

Artículo único. Para otros gastos, 13.365'81.

Total, 13.365'81.

#### Capítulo 13

Resultas

Artículo único. Obligaciones de presupuestos cerrados. 100.000'00.

Total, 100.000'00

Total general, pesetas 246.444'28.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas pesetas 246.444'28 por los conceptos expresados.

Córdoba 10 Febrero 1922.—Firmado: Pedro Mir.

Sesión del 13 de Febrero de 1922

La Comisión provincial en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Marzo actual, importante 246.444'28 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado.

Firmado: El Vicepresidente, A. Campos.—El Secretario, Filiberto López.

# Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
==:~::~==

Circular núm. 1.052

Habiendo desaparecido del domicilio conyugal la vecina de Villa del Río de esta provincia, María Jurado Agudo de 70 años de edad e ignorándose su actual paradero, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependencias de mi Autoridad, indaguen el paradero de dicha anciana y de ser habida la restituyan al domicilio antes citado, dando cuenta a este Gobierno.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 4 de Marzo de 1922.—  
El Gobernador civil, Manuel Suca Escalona.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE  
CORDOBA  
==:~::~==  
ANUNCIO  
==

Núm. 1.034

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros interinos.

Don José Molina Aguilar Tablada, Auxiliar de la primera Escuela nacional de niños de Castro del Río.

Don Julio Arenas Rivas, Maestro de la primera Escuela nacional de niños de Torrecampo.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 4 de Marzo de 1922.—  
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

## Alcaldía constitucional de Cañete de las Torres

Núm. 981

EDICTO

Don Alfonso Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al artículo cuarto del Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y quinto de la instrucción de veinte y cuatro de Enero mil novecientos cinco, se arrienda en pública subasta el arbitrio de Pesas y Medidas, para el próximo año económico de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos vein-

te y tres, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y cinco de Marzo próximo venidero a las once de su mañana, bajo el tipo de treinta mil pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta Municipal.

El acto será presidido por el señor Alcalde don Alfonso Caracuel Ponce, con asistencia del Concejal don Alfonso Priego Moreno.

Las proposiciones se ajustaran al pliego y a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo once de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, acompañar la cédula personal y el resguardo del depósito previo de mil quinientas pesetas y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en término de diez días desde que se adjudique, la fianza definitiva de tres mil pesetas.

La duración del contrato será de un año, que se empezará a contar desde primero de Abril del año actual a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres y el pago de la cantidad anual en que la adjudicación tenga efecto.

Se verificará en doce plazos iguales dentro de los cinco días primeros de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda dos días después y en ella se admitirán proposiciones por el diez por ciento menos que el importe que queda fijado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cañete de las Torres veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Alfonso Caracuel Ponce.

### Modelo de proposición

D..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de Pesas y Medidas, en esta localidad para el año de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres, acepta todas y cada una de dichas proposiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos (en letra).

En cumplimiento de lo que preceptúa la regla quinta del artículo diez y siete de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco,

el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado la cantidad de mil quinientas pesetas, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE ADAMUZ

Núm. 345

Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Adamuz, siendo las diez de la mañana del día diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y dos, previa convocatoria al efecto y por haber sido anulado por la Superioridad el anterior, se constituyó en la Sala Capitular, local designado, don Antonio Luque López, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley, para la designación de Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes debe formar parte de la mencionada Junta durante el actual bienio de 1922 y 1923 y hallándose presentes los individuos de aquella que aparecerán por sus firmas, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiendo la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciarlo.

Leídas por mi el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes que por inmuebles, cultivo y ganadería tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los individuos que por figurar en dicho concepto en la expresada lista saben leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunidas las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobradas las papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas las de sus suplentes respectivos por el orden de la extracción, obteniéndose el resultado siguiente:

Para vocales, don José Suárez Vacas y don Rafael Ayllón Cano.

Para suplentes, don Rafael Cerezo Regalón y don Ildetonso Valverde Cerezo.

Hecha la misma operación con los contribuyentes por el concepto de industrial, resultaron elegidos:

Para vocales, don José Rosal Fimia y don Rafael Pachón Cuadrado.

Para suplentes, don Andrés Obrero Cuadrado y don Vicente Albert Román.

No residiendo en esta localidad más oficial retirado del Ejército que don Antonio Cerezo Cuadrado, a éste corresponde ser Vocal nato de esta Junta en el presente bienio y suplente del mismo al ex-Jefe municipal más antiguo don Bartolomé Luque Díaz.

Según aparece de la certificación expedida por la Alcaldía, que corre unida al expediente, resulta ser el Concejal con mayor número de votos don Andrés Grande Cuadrado siguiéndole don Rafael Beltrán Caballero.

También se encuentra unida al expediente, la oportuna certificación designando al Vocal de la Junta local de Reformas sociales don Bartolomé Román Díaz, para presidir la del Censo electoral en el mencionado bienio de 1922 y 1923.

Terminadas todas las operaciones por los vocales de la Junta don Pedro Cuadrado Redondo, don Juan Antonio Díaz y Díaz y don Juan Antonio Ceballos Serrano, se hace constar que el certificado expedido por la Alcaldía que corre unido al expediente, los Concejales que en él aparecen no son los que obtuvieron mayor número de votos puesto que existen cinco Concejales no posesionados que obtuvieron mayor número de votos que los dos designados en dicho certificado.

Con lo que se dió por terminado el acto, acordándose remitir original de este acta al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y copia certificada al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, notificándose a los interesados su nombramiento y haciéndose público por los medios de costumbre y la firman los concurrentes de todo lo cual yo el Secretario certifico.—A. Luque.—Pedro Cuadrado.—Juan Antonio Ceballos.—Juan Antonio Díaz.—Pedro Torralvo.—Mateo Cuadrado.—Salvador Roldán, Secretario.—Rubricados

El acta inserta encuéntrase conforme con su original a que me refiero. Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Adamuz a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Salvador Roldán.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Luque.

### DE BELALCAZAR

Núm. 402

Don Angel Orellana Sánchez-Amaya, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer al objeto de designar los Adjuntos y Suplen-

tes que han de formar parte de las Mesas electorales en las próximas elecciones generales de Concejales les ha correspondido a los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección primera Adjunto primero, don Pedro Medina Blanco.

Idem segundo, don Juan Martín García.

Suplente primero, don Juan M. Lozano Paredes.

Suplente segundo, don José María Lumbraza Blázquez.

Sección segunda

Adjunto primero, don Pedro Nuñez Morales.

Idem segundo, don José Medina Balsera.

Suplente primero, don Francisco Soler Flores.

Idem segundo, don Manuel Luna Trenado.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjunto primero, don José Torrero Jurado.

Idem segundo, Ricardo Mansilla Carrasco.

Suplente primero, don Luis López Torrico.

Suplente segundo, don Luis Delgado García.

Sección segunda

Adjunto primero, don Antonio Márquez Rodríguez.

Idem segundo, don Luis de Medina Cid.

Suplente primero, don Francisco López Romero.

Idem segundo, don Andrés Caballero Amor.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjunto primero, don Francisco Morillo Márquez.

Idem segundo, don Juan Medina Torrico.

Suplente primero, don José García Medina (mayor).

Idem segundo, don Bautista Copé Luna.

Sección segunda

Adjunto primero, don José Suárez Molera.

Idem segundo, don José Morillo Molera.

Suplente primero, don Jacinto Mariu Canilla.

Idem segundo, Eduardo Medina Jurado.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Belalcázar a veinte y tres de Enero de mil novecientos veinte y dos. Angel Orellana.—Visto bueno: El Presidente, Juan Paveda Pérez.

DE OBEJO

Núm. 401

Relación de los Presidentes y Adjuntos que han de constituir la mesa electoral de este término en las próximas

Elecciones municipales que se hallan convocadas

Sección única

Presidente, don Leandro Murillo Arias.

Suplente, don Antonio Martínez Doménech.

Adjuntos, don J. Daniel Padilla Lozano y don Virgilio Cano Savariego.

Suplentes, don José Ruiz Garrido y don Toribio Olivares Barrios.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente en Obejo a veinte y tres de Enero de mil novecientos veinte y dos. El Presidente, José Martínez.—El Secretario, Francisco Molero.

DE OBEJO

Núm. 403

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término en la sesión celebrada el día dos del actual, ha quedado constituida en la forma siguiente, para el bienio de 1922 y 1923.

Presidente, don José Martínez Pérez, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vice-presidente primero, don Sebastián Pedrajas Savariego, Concejal de mayor número de votos.

Vice-presidente segundo, don Miguel Alcáide Torres, elegido por la Junta municipal de entre sus vocales

Vocales

Don Antonio Guerrero Escribano, como Ex-juez municipal.

Don José Ruiz Garrido, contribuyente por territorial.

Don Miguel Alcáide Torres, contribuyente por id.

Don Antonio Barrtos Costado, contribuyente por industrial.

Don Francisco Molero Moreno, Secretario del Juzgado municipal.

También certifico: Que en expresada sesión se acordó por unanimidad que cuantas sesiones se celebren por esta Junta municipal del censo electoral se lleven a efecto en la Sala capitular del Ayuntamiento de esta villa.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Obejo a veinte de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Molero.—V.º B.º: El Presidente, José Martínez.

MONTILLA

Núm. 1.055

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez

de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de Francisco Serrano Montero, habitante en la aldea de Santa Cruz, para justificar el dominio de una casa situada en la calle Plaza, de dicha aldea, sin número, con superficie de setecientos noventa y dos metros y lindera por la derecha entrando con otra de Juan Sabariego Arrobola, por la izquierda con tajón de José Galvez y su fachada mira al Poniente; cuyo inmueble lo adquirió la mitad, por compra de su madre Juana Montero Márquez y la otra mitad también por compra de su hermano José Serrano Montero, mediante contrato privado en los años mil ochocientos noventa y siete y mil novecientos veinte, respectivamente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que comparezcan si quieren alegar algún derecho dentro del plazo ciento ochenta días, que empezó el quince de Octubre de mil novecientos veinte y uno, haciéndose constar que este es el último edicto.

Dado en Montilla a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA

Núm. 965

Cédula de ofrecimiento

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital, en sumario que se sigue en este Juzgado por muerte de Rosa Pedregosa Merino, se ha mandado se haga el ofrecimiento de dicho sumario por medio de la presente a la única hija de la interfecta, Catalina Pedregosa Merino, cuyo domicilio y actual paradero se ignora.

Y para que le sirva de ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Córdoba a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado

CORDOBA

Núm. 973

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital en sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de alhajas, prendas y otros efectos contra Rafael Prieto Aguayo (a) Guerrita chico, ha mandado se citen por medio de la presente a un corredor de cerdos que se dice ser de Almedanejos y a un camarero que se dice reside en Montoro y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, a prestar declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que

si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que les sirva de citación en forma, extiendo la presente que firmo en Córdoba a veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario: P. D., Leopoldo Romero.

MONTORO

Núm. 986

Don Salvador Higueros Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Febrero último de la finca "El Corregidor", de este término, a los vecinos de esta ciudad Bernardo y Manuel Gil Oliva, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a tres de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higueros.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

La de Bernardo Gil Oliva

Una mula de seis años, de 1'47 de alzada, castaña encendida, raza española, bebe en negro, bragada y blancos en los cosillares y el hierro de "El Fénix Agrícola", en el anca izquierda letra V, número 10.

La de Manuel Gil Oliva

Una mula de seis años, de 1'37 de alzada, castaña apordada, raza española, señas particulares ligeramente chata, bozo claro y raya crucial y el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola", en el anca izquierda letra V, número 10.

SANTA EUFEMIA

Núm. 972

Don Eulalio Bejarano Romero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado existe vacante la plaza de Secretario en propiedad, que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de diez de Abril de mil novecientos setenta y uno, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud: Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio; certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere y otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Santa Eufemia a veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte y dos. Eulalio Bejarano.

POZ BLANCO

Núm. 987

Don Rafael Cejudo Redondo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la

Juzgados

MONTILLA

Núm. 1.055

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez

policia judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua asegurada al Fenix Agrícola en Octubre de mil novecientos diez y nueve, con cuatro años y medio, de 1'49 metros alzada, castaña, raza Español, colicana, hierro de dicha sociedad V. 2 en el mazo derecho, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Juan Antonio Gutierrez Torralvo de la finca al sitio Riñoncillos término de dicho pueblo la noche del diez al once de Febrero anterior; y de ser habida sea puesta a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a dos de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Rafael Cejudo.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

ANDUJAR  
Núm. 990

Don Fernando Higuera y Barrutia, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita ítem y emplaza a doña Francisca López Fernández, viuda, que dijo ser vecina de Córdoba, a su calle Cárcamo número nueve, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado sito en la Planta baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad a prestar declaración y hacerle el ofrecimiento del sumario que se instruye por hurto de una cartera Militar y trescientas pesetas en Billetes del Banco de España y veinte y nueve pesetas más en distintas monedas y que le fueron hurtadas a dicha señora de un departamento en que viajaba del tren Mixto correspondiente a la noche del diez y siete de Febrero anterior entre las Estaciones de Espelny y Villanueva de la Reina, apercibida de que si no comparece dentro del indicado término le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Andújar a primero de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Fernando Higuera.—Por mandado de su señoría, P. H.: José de la Vega.

POZOBLANCO  
Núm. 928

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del gitano llamado Julián Salguero, de unos treinta y ocho años, de regular estatura color trigueño, con vigote, cuyo actual paradero se ignora; y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en clase de detenido para prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de caballerías, bajo el número ciento cuarenta y seis de mil novecientos veinte.

Dado en Pozoblanco a veinte y dos

Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

MONTORO  
Núm. 1.023

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan a la busca y captura de un fardo de tejidos de algodón y lana del país con ciento treinta y tres kilos de peso cuyo fardo lo hurtaron del vagón J número 7 891 correspondiente a la partida 28.657 de Barcelona a Sevilla consignada a don Cecilio Gotor con marcas número 1 414 cuyo hecho ocurrió entre las estaciones de Andujar a esta procediéndose también a la captura de los autores del hecho los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López

FUENTE OBEJUNA  
Núm. 1.016

Don Jacobo Naranjo Martín, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil procedan a la busca y rescate de un saco de trigo con peso de cien kilogramos, correspondiente a la expedición p. v. 6.470 de Valsequillo a Belmez, que fué hurtado de la estación férrea de este último pueblo, el diez y ocho del mes actual y caso de ser habidos o pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Jacob Naranjo.—El Secretario, Rafael Lage.

MONTORO  
Núm. 1.012

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del nueve al diez de Febrero último de la finca San Andrés de este término, al vecino de Adamuz, Andrés Grande Cuadrado, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre referido hecho.

Dado en Montoro a primero de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Sal-

vador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una burra de cuatro años, mediana, pelo pardo claro, con rastra de rucho de tres días pelo mas claro.

CORDOBA  
Núm. 1.026

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital, en sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de alhajas prendas y otros efectos contra Rafael Prieto Aguayo ha mandado se cite a Rafael Hoyo Risos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, para que preste declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a primero de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LINARES  
Núm. 1011

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 337 del año 1919 sobre robo de dos pellejos llenos de aceite, ocurrido entre las estaciones ferreas de Baeza y Vadollano el día siete de Octubre de mil novecientos diez y nueve cuya mercancía formaba parte de la partida número 6.511 de Montoro a Barcelona, ha acordado se ofrezca el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a las personas ignoradas que se consideren perjudicadas por el aludido hecho.

Y en cumplimiento a lo mandado libro la presente en Linares veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario por vacante, Ramón Larriba.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la

ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 942

El que fué director de la Compañía de Seguros de ganado «Garantía Agraria» con domicilio en Granada, y hoy disuelta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para prestar declaración en el sumario número quince de mil novecientos veinte y uno sobre hurto de caballerías.

Núm. 705

MUÑOZ MOLALES, Rafael (a) Espárrago, natural de Montilla, de cincuenta años de edad, soltero, arriero, domiciliado últimamente en esta ciudad procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla a constiuirse en prisión por el sumario setenta y cuatro del año mil novecientos veinte y uno.

Núm. 944

NOBRE, Victor, natural de Portugal, que viajó sin billete desde Bobadilla a Puente Genil, el día quince de Enero de este año comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para ser oído en declaración en el sumario número tres por tal hecho.

Núm. 826

RAFAEL ROSA, Antonio, de veinte y cuatro años de edad, mecánico, domiciliado últimamente en La Coruña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por estafa a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, a reducirse a prisión decretada en sumario número 144 del año 1921, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Posadas quince de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas.

## AVISO

Rogamos a los señores que reciben este periódico se sirvan comunicar a esta Administración cualquiera anomalía en el servicio del mismo, al objeto de que pueda ser subsanada seguidamente.

Administración: Librería 24.—(Imp. «La Verdad».)

Imp y Litg. «La Verdad» Librería 24.